

Parte por don de passaran Las Carretas  
o cabalgaduras En que lleuare solo quitarian  
Compreto de de los Ferrian Nuevidad  
de illo como lo auian echo otros años  
que dhaciudad auia echo lamismo prebenzion  
por hauele faltado como aora suplican don por  
dase por dar prouido para que en las Ciudad de  
Luz por donde passare el dicho Frio que  
dhaciudad comprare para el punto y abasto de su  
Vecino no lo quitasen ni embargasen y la  
Carretas y Cabalgaduras que lo lleuaren im-  
poniendo o sobrello gravas penas o molestias  
ni de fuese lo qual visto por el Sr. Conde  
por decreto de este dia de este presentano  
fue acordado que deus amor. Mandar desta Nra  
Carta para los Onales y ayon y notubimos lo por  
de la qual Ormandamos a todos y cada  
uno de vos en vros Lug. y Jurisdicciones que en  
ella requierdes no embargen ni consintades ni de  
lugar sen baxe el cargo que la dhaciudad de Madrid  
publize comprado y lleuare por las dhas Ciudad  
de Luz para el punto y abasto de su punto y  
tanto deus B. ni los carros y cabalgaduras en que  
lleuare ni sobrello le hacan ni consintades hazer agrua  
ni otra molestia ni otra cosa que lo conduxeron En